MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD NRO. 86-7-20073-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, IDENTIFICADA CON NIT: 900.339.410-8 Y LA ENTIDAD SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 900.420.751-1 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, INCLUYE: VISITA DOMICILIARIA, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERÍA, TERAPIAS INTEGRALES (FÍSICA, RESPIRATORIA, OCUPACIONAL, LENGUAJE) PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO".

Entre los suscritos de una parte, la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada para la Prestación de Servicios de Salud acorde el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, agotando el procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, según el artículo 2.2.1.2.1.2.20 de la misma norma. **d)** La **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios según las condiciones señaladas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete con la **POLICÍA NACIONAL** a prestar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado (Entiéndase el acceso al servicio ofertado). Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. -VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA POLICÍA NACIONAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. -**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 31524 del 10/04/2024, certificado QUIPU 339 del 10/04/2024, que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SÉPTIMA. - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio objeto del presente contrato se prestará en el lugar que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1703/02 y la Ley 510/03 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARP del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelando los pagos cuando hay lugar, de esta forma se publicarán las pólizas en la página de Contratación Pública - SECOP II. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** El contratista debe cumplir con la Resolución 3100 del 2019 y Resolución número 1445 del 2006 (estándares de calidad). **9.)** Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **10.)** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones lo licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato, será asumida como su responsabilidad. **11.)** El contratista se obliga a responder laboralmente por la vinculación del talento humano que contrate, el cual no tendrá ningún vínculo laboral con la entidad contratante. **12.)** El contratista se compromete a certificar que el personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, posee Póliza de responsabilidad civil profesional durante toda la vigencia del contrato. **13.)** El contratista se compromete a presentar junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura. **14.)** Responder en los plazos que la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule el supervisor del contrato. **15.)** Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **16.)** La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador. **17.)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **18.)** Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos

de habilitación para los servicios ofrecidos). **19.)** Participar en las reuniones mensuales con el supervisor del contrato, Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, auditor de calidad, auditor de cuentas médicas y oficina atención al usuario; por parte de la IPS contratada asistirá el gerente, el coordinador del convenio, auditor de calidad, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato. **20.)** Toda fotocopia que se requiera para la legalización del pago deberá ser asumida por la entidad contratada. **21.)** El CONTRATISTA deberá cumplir las disposiciones sobre el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y cumplir con las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo. **22.)** El contratista debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución. **23.)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo. **DÉCIMA- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.)** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA PRIMERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **POLICÍA NACIONAL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA TERCERA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, Que cubra el término de la vigencia del contrato incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y por (1) un año más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que cubra el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: no podrá ser inferior a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes 200 SMMLV al momento de la expedición, Vigente por el término de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **NOTA:** El contratista podrá anexar la Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual que adquiere anualmente, anexando certificado que dicha póliza dará cobertura a los usuarios de la regional de aseguramiento No 3 objeto del contrato a suscribirse. Igualmente, La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el

contratista según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 del 2015. Se aprobará condicionalmente, hasta la fecha de vencimiento de dicha póliza y se presentará una que siga dando cobertura hasta la finalización del contrato a suscribir, con las mismas condiciones de cobertura. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse la póliza de garantía única, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio, pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, la responsabilidad civil extracontractual, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA CUARTA - SANCIONES: a) MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días **c) PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA QUINTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones

por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA SEXTA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA SÉPTIMA- MONEDA DEL CONTRATO.** - La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 **DATOS DEL CONTRATO. DÉCIMA OCTAVA- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **POLICÍA NACIONAL**. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** el Pliego de Condiciones y Adendas **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICIA NACIONAL 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA CUARTA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEXTA- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEPTIMA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA NOVENA - CONFLICTO DE INTERESES:** Es deber del **EL CONTRATANTE**, para garantizar una correcta aplicación de los recursos del Sistema de la Policía Nacional, informar al máximo Órgano de la Entidad, cualquier tipo de inhabilidad o incompatibilidad que pudiera presentarse con **EL CONTRATISTA** En particular, esta cláusula en los diferentes Convenios o contratos que celebre **EL CONTRATISTA**, garantiza por parte de terceros, el suministro de la información relacionada con éste tema; siendo obligatorio para el **CONTRATANTE**, informar inmediatamente al Supervisor y éste a su vez, a la Administración,

el incumplimiento de esta cláusula. **TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pereira – Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Pereira – Risaralda 31 - MAY- 2024

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán **DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 (E)

CONTRATISTA

GUSTAVO FABIÁN PORTELA REYES
Cedula de Ciudadanía 1.130.617.704 expedida en Cali Valle
Representante legal: **SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA S.A.S.**
NIT: 900.420.751-1

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	FUNCIONARIA DE CONTRATOS	PT. Diana Catalina Ramírez Ocampo	
REVISADO	JEFE GRUPO DE CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
APROBADO	ABOGADO GRUPO DE CONTRATOS	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO	JEFE LOGISTICA Y FINANCIERA	CT. Maria del Pilar Garzón Rueda	

Calle 94, Avenida Villa Olímpica, frente a Expofuturo.
Teléfono: 3164770 ext. 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO NRO. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO.	**No. 86-7-20073-24**
CONTRATANTE.	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 NIT 900.339.410-8
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO.	Capitán DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	1.020.409.824 expedida en Bello Antioquia
CARGO.	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO.	Orden Interna Nro. 060 del 10 de mayo de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución de delegación del gasto Nro. 0579 del 28 de junio de 2023.
CONTRATISTA.	**NOMBRE:** SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA S.A.S. **NIT:** 900.420.751-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** GUSTAVO FABIÁN PORTELA REYES **CÉDULA DE CIUDADANÍA No:** 1.130.617.704 expedida en Cali Valle **CIUDAD NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** Armenia Quindío **DIRECCIÓN:** Carrera 15 Nro. 5 Norte 07 **E-MAIL:** ipsgustavoportela@gmail.com **TELÉFONO:** 7312561- 7312515
CONSIDERANDOS.	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES N°3 SA MC PSS 011 2024**
SUPERVISOR DEL CONTRATO.	El supervisor del contrato será un integrante de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 o de la Unidad prestadora de Salud Quindío, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha 10 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Los informes de seguimiento, deben ser presentados de forma física dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes y durante la ejecución del contrato en el formato establecido en la suite visión empresarial, así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015, que establece lo siguiente: "(...)*Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de*

	contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)". Informe que deberá ser publicado en la plataforma SECOP II, con plazo máximo tres (03) días después de emitido el informe de supervisión; así mismo cuando el contrato se ejecute en su totalidad o se termine anticipadamente se debe elaborar informe de supervisión final junto con la EVALUACIÓN Y REEVALUACION DE PROVEEDORES en el formato 2BS-FR-0066 y proyectar el acta de liquidación cuando sea el caso, la cual también deberá quedar publicada en la plataforma SECOP II. Deberá coordinar con el contratista la operacionalización de la radicación de las facturas en SIIF NACION, de acuerdo a la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, y trámite de acta de liquidación del contrato. Deberá informar al ordenador del gasto, cuando el contrato se encuentre en un 50% y un 70%, ejecución del contrato, a fin de determinar trámite de adición y/o proceso nuevo y poder garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. **SUPERVISION DE AUDITORIA REGLAMENTADA BAJO EN INSTRUCTIVO 013/ DISAN AGESA** • Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato. • Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional. • Dar el recibo de satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas. • Solicitar mensualmente el Paz y Salvo de parafiscales, respecto a este pago se aplicará lo contenido en los Artículos 1 y 7 del Decreto 1828 de 2013 ". • Remitir mensualmente a la oficina de contratos un informe mensual que contenga la forma como se ha ejecutado el contrato, si se ha dado cumplimiento a todas las exigencias de salud ocupacional y ambiental y demás aspectos del contrato, copia del RAS, copia de la factura y copia de los parafiscales. • Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización. Y de más funciones de qué habla la Resolución No. 00090 de 2018 y la ley 1474 de 2011.

	INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio, discriminando los aspectos. **I.) Técnicos,** tales como: las modificaciones efectuadas, los insumos suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades, cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el complimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro, de insumos, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas; **II.) Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc. **III.) Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, tramites de solicitudes formuladas por el contratista, actas, e información adicional relacionada con el contrato o convenio; y **IV.) Legales,** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver. Además de lo anterior, en los informes que se rindan, se deberán incluir los comentarios conclusiones y recomendaciones que se estimen procedentes.
CLAUSULA PRIMERA- OBJETO	El CONTRATISTA se compromete con el CONTRATANTE a prestar servicios de conformidad con lo estipulado en la totalidad de su oferta y la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, INCLUYE: VISITA DOMICILIARIA, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, PROCEDIMIENTOS DE ENFERMERÍA, TERAPIAS INTEGRALES (FÍSICA, RESPIRATORIA, OCUPACIONAL, LENGUAJE) PARA LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO".**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($300.000.000,00)** para la vigencia 2024.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (45) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

	De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008, MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. **NOTA:** De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte. Para la estructura del presente texto, el contratista deberá comunicarse con el supervisor designado. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **LAS FACTURAS DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES.**

	AUDITORIA DE CUENTAS: El médico auditor verificará el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de Salud, *"Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud *"Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya y el instructivo 013 de 2013 DISAN-AGESA "*Modificación al modelo de regulación para la prestación de servicios de salud en el Subsistema de salud de la Policía Nacional"*, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, realizando el cierre del ciclo de la auditoría de cuentas en los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011, vigente, así: "Articulo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas". (En este último evento se procederá a citar al prestador a una conciliación directa en las dependencias de sanidad policial, que no debe superar los sesenta (60) hábiles posteriores a la radicación).

"Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la Ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago".

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

ÁREA DE SANIDAD	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO		OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
											SI	NO			

b). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

c). Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

	Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente. d). Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato. Estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio óptico e impreso que contenga la siguiente información: · Número de consecutivo. · Apellidos y Nombre. · Número de Identificación. · Edad del usuario. · Fecha del servicio. · Diagnostico. · Procedimiento. · Código del Procedimiento. · Fecha. · Número y valor. Esta debe entregarse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe hace parte integral de los soportes de la factura. e) Anexar el Original de la autorización del suministro. f) Cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad (en caso que aplique). g) Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (posterior a la auditoria de la Unidad Prestadora de Salud Quindío. h) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente i) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. j) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. k) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada **PLATAFORMA SECOP II:** El contratista a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo.
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	Amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 31524 del 10/04/2024, certificado QUIPU 339 del 10/04/2024**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3.
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo de ejecución del presente contrato se establece, contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio al contratista por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3, hasta **el 30 de noviembre de 2024** o hasta que se agote el presupuesto lo que primero ocurra.

CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.	La prestación de los servicios serán prestados en el domicilio que los usuarios requieren el servicio de igual forma la institución contratista, deberá estar HABILITADA para prestar los servicios de salud que ofrece, ante el Ente Territorial de Salud en el **Departamento del Quindío** con un año de experiencia, respectivo, tener implementado Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de Información Gerencial, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces.
CLAUSULA DECIMA NOVENA-MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos (COP).

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán **DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 3 (E)

CONTRATISTA.

GUSTAVO FABIÁN PORTELA REYES
Cedula de Ciudadanía 1.130.617.704 expedida en Cali Valle
Representante legal: **SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA S.A.S.**
NIT: 900.420.751-1

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	FUNCIONARIA DE CONTRATOS	PT. Diana Catalina Ramirez Ocampo	
REVISADO	JEFE GRUPO DE CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
APROBADO	ABOGADO GRUPO DE CONTRATOS	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO	JEFE LOGISTICA Y FINANCIERA	CT. Maria del Pilar Garzón Rueda	

ANEXO N° 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CÓDIGOS CUPS	DESCRIPCIÓN	TARIFA IVA INCLUIDO
1	890105B	AUXILIAR DE ENFERMERÍA TURNO DOMICILIARIA, incluye las siguientes actividades básicas de enfermería: toma signos vitales completo, asistencia a la alimentación, deambulación y baño (aseo y limpieza de la unidad del paciente), administración de medicamentos vía oral, intramuscular y subcutánea, lubricación de piel, curación simple de heridas convencionales, venopunciones, cambios de posición, paso de sonda nasogástrica, cateterismo vesical, cambio de sonda vesical, aplicación de enemas, toma de muestras para laboratorio, preparación para exámenes diagnósticos y preparación prequirúrgica, cuidados de traqueostomía y sonda de alimentación, actividades de los planes caseros asignados por terapeutas, actividades educativas a paciente y cuidador. y demás actividades básicas inherentes al **cuidado del auxiliar de enfermería 6 horas.**	$ 88.711
2	912101B	AUXILIAR DE ENFERMERÍA TURNO DOMICILIARIA, incluye las siguientes actividades básicas de enfermería: toma signos vitales completo, asistencia a la alimentación, deambulación y baño (aseo y limpieza de la unidad del paciente), administración de medicamentos vía oral, intramuscular y subcutánea, lubricación de piel, curación simple de heridas convencionales, venopunciones, cambios de posición, paso de sonda nasogástrica, cateterismo vesical, cambio de sonda vesical, aplicación de enemas, toma de muestras para laboratorio, preparación para exámenes diagnósticos y preparación prequirúrgica, cuidados de traqueostomía y sonda de alimentación, actividades de los planes caseros asignados por terapeutas, actividades educativas a paciente y cuidador. y demás actividades básicas inherentes al **cuidado del auxiliar de enfermería de 8 horas**	$ 106.411
3	912101B	AUXILIAR DE ENFERMERÍA TURNO DOMICILIARIA, incluye las siguientes actividades básicas de enfermería: toma signos vitales completo, asistencia a la alimentación, deambulación y baño (aseo y limpieza de la unidad del paciente), administración de medicamentos vía oral, intramuscular y subcutánea, lubricación de piel, curación simple de heridas convencionales, venopunciones, cambios de posición, paso de sonda nasogástrica, cateterismo vesical, cambio de sonda vesical, aplicación de enemas, toma de muestras para laboratorio, preparación para examen es diagnósticos y preparación prequirúrgica, cuidados de traqueostomía y sonda de alimentación, actividades de los planes caseros asignados por terapeutas, actividades educativas a paciente y cuidador. y Demas actividades básicas inherentes al **cuidado del auxiliar de enfermería 10 horas**	$ 142.762
4	912101B	AUXILIAR DE ENFERMERÍA TURNO DOMICILIARIA, incluye las siguientes actividades básicas de enfermera: toma signos vitales completo, asistencia a la alimentación, deambulación y baño (aseo y limpieza de la unidad del paciente), administración de medicamentos via oral, intramuscular y subcutánea, lubricación de piel, curación simple de heridas convencionales, venopunciones, cambios de posición, paso de sonda nasogastrica, cateterismo vesical, cambio de sonda vesical, aplicación de enemas, toma de muestras para laboratorio, preparación para exámenes diagnósticos y preparación prequirúrgica, cuidados de traqueostomía y sonda de alimentación, actividades de los planes caseros asignados por terapeutas, actividades educativas a paciente y cuidador. y demas actividades básicas inherentes al **cuidado del auxiliar de enfermera 12 horas**	$ 178.243
5	912101B	AUXILIAR DE ENFERMERÍA TURNO DOMICILIARIA, incluye las siguientes actividades básicas de enfermera: toma signos vitales completo, asistencia a la alimentación, deambulación y baño (aseo y limpieza de la unidad del paciente), administración de medicamentos via oral, intramuscular y subcutánea, lubricación de piel, curación simple de heridas convencionales, venopunciones, cambios de posición, paso de sonda nasogástrica, cateterismo vesical, cambio de sonda vesical, aplicación de enemas, toma de muestras para laboratorio, preparación para exámenes diagnósticos y preparación prequirúrgica, cuidados de traqueostomía y sonda de alimentación, actividades de los planes caseros asignados por terapeutas, actividades educativas a paciente y cuidador. y demás actividades básicas inherentes al **cuidado del auxiliar de enfermera 24 horas.**	$ 277.271
6	PENF001B	**administración de medicamento parenteral (1 dosis) no incluye medicamento	$ 28.249
7	PENF002B	**administración de medicamento parenteral (2 dosis) no incluye medicamento	$ 53.861
8	PENF003B	**administración de medicamento parenteral (3 dosis) no incluye medicamento	$ 78.980
9	PENF004B	**administración de medicamento parenteral (4 dosis) no incluye medicamento	$ 97.383
10	PENF005B	**administración de medicamento parenteral (5 dosis) no incluye medicamento	$ 120.428

11	PENF006B	**administración de medicamento parenteral (6 dosis) no incluye medicamento	$ 143.472
12	PENF007B	**administración de medicamento parenteral paciente covid-19 no incluye medicamento	$ 59.323
13	912102B	TOMA DE MUESTRA EN DOMICILIO. Toma de laboratorio clínico en sangre venosa (tubo con coagulantes o tubos seco) dentro del perímetro urbano incluye (insumos y mano de obra)	$ 30.154
14	912102B	TOMA DE MUESTRA EN DOMICILIO. Toma de laboratorio clínico en sangre venosa (tubo con coagulantes o tubos seco) fuera del perímetro urbano incluye (insumos y mano de obra)	$ 45.681
15	970100B	COLOCACION O CAMBIO SONDA NASOGASTRICA: Valor paquete con mano de obra e insumos incluye: guantes limpios, guantes estériles, jeringa, gasa, cinta micróporosa y sonda nasogástrica. (dentro del perímetro urbano)	$ 26.450
16	970100B	COLOCACION O CAMBIO SONDA NASOGASTRICA: Valor paquete con mano de obra e insumos incluye: guantes limpios, guantes estériles, jeringa, gasa, cinta micróporosa y sonda nasogástrica. (fuera del perímetro urbano)	$ 65.054
17	579401B	CATETERISMO VESICAL INTERMITENTE: Valor paquete con mano de obra e insumos Incluye: guantes limpios, jeringa, gasa, micrópore, lidocaína, sonda, guante estéril. (dentro del perímetro urbano)	$ 43.042
18	579401B	CATETERISMO VESICAL INTERMITENTE: Valor paquete con mano de obra e insumos Incluye: guantes limpios, jeringa, gasa, cinta micróporosa, lidocaína, sonda, guante estéril. (fuera del perímetro urbano)	$ 58.881
19	579401B	CATETERISMO VESICAL PERMANENTE: Valor paquete con mano de obra e insumos incluye: guantes limpios, jeringa, gasas, micrópore, lidocaína, sondas de diferentes calibres nelaton o vesical guante estéril y Cistoflow. (dentro del perímetro urbano)	$ 57.417
20	579401B	CATETERISMO VESICAL PERMANENTE: Valor paquete con mano de obra e insumos incluye: guantes limpios, jeringa, gasas, cinta microporosa, lidocaína, sondas de diferentes calibres nelaton o vesical guante estéril y Cistoflow. (fuera del perímetro urbano)	$ 74.610
21	890105B	CAMBIO O COLOCACIÓN DE GALLETA DE COLOSTOMIA: Mano de Obra e insumos: Incluye Guante estéril, Guantes limpios, Micrópore, cambio de bolsa de colostomía (No incluye galleta ni insumos como la pasta somathosive, polvo) (dentro del perímetro urbano)	$ 54.498
22	890105B	CAMBIO O COLOCACIÓN DE GALLETA DE COLOSTOMIA: Mano de Obra e insumos: Incluye Guante estéril, Guantes limpios, cinta Microporosa, cambio de bolsa de colostomía (No incluye galleta ni insumos como la pasta somathosive, polvo). (fuera del perímetro urbano)	$ 84.553
23	890105B	CAMBIO O COLOCACIÓN DE GALLETA DE ILEOSTOMIA: Mano de Obra e insumos: Incluye Guante estéril, Guantes limpios, cinta Microporosa, cambio de bolsa de colostomía (No incluye galleta ni insumos como la pasta somathosive, polvo o clip para cierre hermético de bolsa) (dentro del perímetro urbano)	$ 56.188
24	890105B	CAMBIO O COLOCACIÓN DE GALLETA DE ILEOSTOMIA: Mano de Obra e insumos: Incluye Guante estéril, Guantes limpios, cinta microporosa, cambio de bolsa de colostomía (No incluye galleta ni insumos como la pasta somathosive, polvo o clip para cierre hermético de bolsa) (fuera del perímetro urbano).	$ 89.752
25	869500-1	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD (BAJA COMPLEJIDAD) domiciliaria, el paquete con mano de obra e insumos incluye : retiro de puntos, lavado irrigación y cuidado de herida, escaras, herida limpia suturada. incluye: soluciones para limpieza e irrigación, solución aséptica, gasas estériles, guantes, cinta adhesiva de protección, vendaje, oposito convencional, venda elástica. (excluye: insumos y apósitos de alta tecnología como apósitos hidrocoloides y dispositivos no convencionales) los medicamentos de uso tópico (incluidos en el acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022: manual de terapéutico de policía y fuerzas armadas requeridos para la curación, serán suministrados por el paciente y/o dispensados por la Unidad Prestadora de Salud Quindío. (dentro del perímetro urbano)	$ 33.856
26	869500-1	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD (BAJA COMPLEJIDAD) domiciliaria, el paquete con mano de obra e insumos incluye: retiro de puntos, lavado irrigación y cuidado de herida, escaras, herida limpia suturada. incluye: soluciones para limpieza e irrigación, solución aséptica, gasas estériles, guantes, cinta adhesiva de protección, vendaje, oposito convencional, venda elástica. (excluye: insumos y apósitos de alta tecnología como apósitos hidrocoloides y dispositivos no convencionales) los medicamentos de uso tópico (incluidos en el acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022: manual de terapéutico de policía y fuerzas armadas requeridos para la curación, serían suministrados por el paciente y/o dispensados por la Unidad Prestadora de Salud Quindío. (fuera del perímetro urbano).	$ 55.355
27	869500-2	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD (MEDIANA COMPLEJIDAD) domiciliaria quemadura I y II grado, irrigación y cuidado de herida especial, ulcera varicosa no infectada, ulceras por presión grado I Y II. Incluye:	$ 77.280

		soluciones para limpieza e irrigación, solución aséptica, gasas estériles, guantes, cinta adhesiva de protección, vendaje, oposito convencional, venda elástica. (excluye: insumos y apósitos de alta tecnología como apósitos hidrocoloides y dispositivos no convencionales) los medicamentos de uso tópico (incluidos en el acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022: manual de terapéutico de Policía y fuerzas armadas requeridos para la curación, serán suministrados por el paciente y/o dispensados por la unidad prestadora de salud Quindío. (dentro del perímetro urbano).	
28	869500-2	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD (MEDIANA COMPLEJIDAD) domiciliaria quemadura I y II grado, irrigación y cuidado de herida especial, ulcera varicosa no infectada, ulceras por presión grado I Y II. incluye: soluciones para limpieza e irrigación, solución aséptica, gasas esteroles, guantes, cinta adhesiva de protección, vendaje, opositó convencional, venda elástica. (excluye: insumos y apósitos de alta tecnología como apósitos hidrocoloides y dispositivos no convencionales) los medicamentos de uso tópico (incluidos en el acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022: manual de terapéutico de Policía y fuerzas armadas requeridos para la curación, serán suministrados por el paciente y/o dispensados por la unidad prestadora de salud Quindío (fuera del perímetro urbano)	$ 110.400
29	869500-3	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO SOD (ALTA COMPLEJIDAD) domiciliaria para cualquier drenaje de absceso, escaras tipo iii y iv, heridas abiertas, ulcera varicosa infectada, quemaduras iii grado, incluye: soluciones para limpieza e irrigación, solución aséptica, gasas estériles, guantes, cinta adhesiva de protección, vendaje, apósito convencional, venda elástica. (excluye: insumos y apósitos de alta tecnología como apósitos hidrocoloides y dispositivos no convencionales) los medicamentos de uso tópico (incluidos en el acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022: manual de terapéutico de Policía y fuerzas armadas requeridos para la curación, serán suministrados por el paciente y/o dispensados por la unidad prestadora de salud Quindío (fuera del perímetro urbano)	$ 174.800
30	869500-3	CURACIÓN DE LESIÓN EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD (ALTA COMPLEJIDAD) domiciliaria para cualquier drenaje de absceso, escaras tipo iii y iv, heridas abiertas, ulcera varicosa infectada, quemaduras iii grado, incluye: soluciones para limpieza e irrigación, solución aséptica, gasas estériles, guantes, cinta adhesiva de protección, vendaje, apósito convencional, venda elástica. (excluye: insumos y apósitos de alta tecnología como apósitos hidrocoloides y dispositivos no convencionales) los medicamentos de uso tópico (incluidos en el acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022: manual de terapéutico de Policía y fuerzas armadas requeridos para la curación, serán suministrados por el paciente y/o dispensados por la unidad prestadora de salud Quindío (dentro del perímetro urbano).	$ 119.600
31	890112B	TERAPIA SESIÓN RESPIRATORIA EN DOMICILIO CON INSUMOS DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO: (Realizar de acuerdo a ordenes médicas y diagnóstico del paciente) aerosol terapia, drenaje postural, vibro percusión, incentivo respiratorio, ejercicios respiratorios, aspiración de secreciones ,si se requiere monitorizar oximetría Incluye insumos como: Gasa, sonda nelaton calibre requerido, guantes estériles, baja lenguas, aplicador con punta de algodón, jeringa, broncodilatadores y /o medicamentos , kit de nebulización adultos y niños (mascara, manguera y dispositivo para medicamento o solución salina y equipos). Además, insumos para protección de los profesionales.	$ 46.459
32	890112B	TERAPIA SESIÓN RESPIRATORIA EN DOMICILIO CON INSUMOS FUERA DEL PERÍMETRO URBANO (Realizar de acuerdo a ordenes médicas y diagnóstico del paciente) aerosol terapia, drenaje postural, vibro percusión, incentivo respiratorio, ejercicios respiratorios, aspiración de secreciones, si se requiere monitorizar oximetría Incluye insumos como: Gasa, sonda nelaton calibre requerido, guantes estériles, baja lenguas, aplicador con punta de algodón, jeringa, broncodilatadores y /o medicamentos , kit de nebulización adultos y niños (mascara, manguera y dispositivo para medicamento o solución salina y equipos). Además, insumos para protección de los profesionales.	$ 48.742
33	890111B	TERAPIA FÍSICA EN DOMICILIO DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO (Según diagnóstico del paciente, indicaciones de médico general o especialista y estado clínico del paciente)	$ 41.364
34	890111B	TERAPIA FÍSICA EN DOMICILIO FUERA DEL PERÍMETRO URBANO (Según diagnóstico del paciente e indicaciones de médico general o especialista y estado clínico del paciente)	$ 48.882
35	890113B	TERAPIA OCUPACIONAL DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO (Según diagnóstico del paciente, indicaciones de médico general o especialista y estado general del paciente)	$ 49.484
36	890113B	TERAPIA OCUPACIONAL FUERA DEL PERÍMETRO URBANO (Según diagnóstico del paciente, indicaciones de médico general o especialista y estado clínico del paciente)	$ 55.038
37	890110B	TERAPIA DE LENGUAJE DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO (Según diagnóstico del paciente, indicaciones de médico general o especialista y estado clínico del paciente)	$ 43.802

38	890110B	TERAPIA DE LENGUAJE FUERA DEL PERÍMETRO URBANO (Según diagnóstico del paciente indicaciones de médico general o especialista y estado clínico del paciente)	$ 48.374
39	890101B	CONSULTA DOMICILIARIA POR MEDICO GENERAL DENTRO DEL PERÍMETRO URBANO	$ 59.984
40	890101B	CONSULTA DOMICILIARIA POR MEDICO GENERAL FUERA DEL PERÍMETRO	$ 76.542
41	890101B	ATENCIÓN DOMICILIARIA Y TOMA DE MUESTRA DE LABORATORIO PARA COVID 19: Visita por medico domiciliario, elementos de protección personal (Mascarilla N95 uniforme según lo descrito por la MPS), diligenciamiento de ficha epidemiológica, en este caso el medico según sea el criterio define si se debe hacer o no la toma de la muestra, en caso de que el criterio medico defina que si se debe tomar la muestra se procede a la toma del laboratorio. (La muestra es trasladada al laboratorio departamental de salud pública y/o al laboratorio que indique la entidad contratante).	$ 72.576
42	912101B	TOMA MUESTRAS DE LABORATORIO PARA COVID 19: toma muestra de laboratorio por enfermero profesional elementos de protección personal (Mascarilla N95 uniforme según lo descrito por la MPS), con su respectivo embalaje según la guía de COVID – 19 este servicio debe ser derivado de la consulta médica en la cual ya debe estar diligenciada la ficha epidemiológica y la historia clínica	$ 54.170
43		EMBALAJE DE CADÁVERES – COVID 19: Incluye personal entrenado para la actividad, contiene elementos de protección DE uso obligatorio para cada uno de los funcionarios que intervienen en la actividad, elementos obligatorios para el embalaje del cadáver, educación a la familia en el tema de la desinfección del área, diligenciamiento de certificado de defunción por parte del médico y en caso de que se requiera realizar toma de laboratorio a el cadáver	$ 359.759
44	P1HOC2	PAQUETE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN EN CASA DIA: Visita médica según cuadro clínico del paciente y su pertinencia, manejo farmacológico, seguimiento por enfermería, administración de medicamentos iv, infusión continua (incluye insumos para la administración del medicamento como equipo de macro y microgoteo, yelco), vía intramusculares o subcutáneos, según indicación médica.	$ 20.240
45	890105B	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA PROFESIONAL	$ 110.400

CONDICIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIÓN	CONDICIÓN TÉCNICA
INFRAESTRUCTURA	Lo solicitado en la Infraestructura se basa de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*".
PROGRAMA DE AUDITORIA Y HABILITACIÓN	✓ Un sistema de Gestión de Calidad. ✓ Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en la Resolución 3100 del 2019, relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. ✓ Contar con la infraestructura necesaria para la realización de servicios de atención domiciliaria. ✓ Contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta. ✓ El contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 (Compilado con en el Decreto 780 de 2016) del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..." ✓ Garantizar la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados y por ningún motivo se aceptarán tratamientos o procedimientos experimentales. ✓ El contratista garantizará que realiza registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del subsistema de salud de la Policía nacional inscritos en el programa de hospitalización domiciliaria y que cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 del 1999 (No esta derogada totalmente, solo en los tiempos de retención) Resolución 839 de 2017" *Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones*". ✓ certificar la aplicación de protocolos y guías aceptados en salud para el manejo de pacientes así: • Protocolo de venopunción • Protocolo cateterismo vesical • Protocolo de paso sonda nasogástrica • Protocolo de Manejo de traqueotomía (Aspiración de secreciones) y gastrostomía

	• Guías de manejo de: infección de vías urinarias, neumonía, bronconeumonía, enfermedad cerebro vascular, Enfermedad Pulmonar Obstructiva crónica, Diabetes Mellitus, Erisipela, Pie Diabético, Ulceras por presión. • Guía de traslado y disposición final de los desechos biológicos generados la atención domiciliaria) • Protocolo atención domiciliario pacientes (COVID 19) • Protocolo de clínica de heridas. • En general debe adoptar las Guías de Práctica Clínica y protocolos de las tecnologías en salud y patologías ofertadas.
TALENTO HUMANO	Personal de salud suficiente, idóneo y con experiencia necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente proceso, contando mínimo con el siguiente personal: ✓ 01 médico General ✓ 01 nutricionista ✓ 01 fisioterapeuta ✓ 01 terapeuta Respiratorio ✓ 01 terapeuta Ocupacional ✓ 01 fonoaudiólogo ✓ 01 enfermera y Auxiliares de Enfermería con experiencia certificada en toma de muestras de laboratorio clínico. Los títulos profesionales del personal, fueron validados, dicho personal que posee en estas áreas, además que se encuentran inscritos ante el RETHUS y debidamente aprobados por las entidades correspondientes, así mismo para los profesionales con títulos en pregrados, postgrados, especialidades, y demás que hubiese realizado sus estudios en el extranjero deberán aportar la convalidación del título. El personal quien llevará a cabo de la ejecución del contrato deberá contar con certificación vigente Curso Básico y Avanzado en Reanimación Cardio Cerebro Pulmonar, las auxiliares de enfermería deben contar con curso básico de reanimación. Dichas certificaciones estarán vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato. De acuerdo a la conducta medica expedida por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 o la red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa. El personal de salud vinculado y que desarrollará los diferentes atenciones y procedimientos objeto del contrato, cuenta con experiencia suficiente en su profesión, para llevar a cabalidad la ejecución del mismo.
MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS	✓ Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada, con su respectivo mantenimiento, calibración y hojas de vida al día (Fonendoscopio, tensiómetro, equipos de órganos de los sentidos, bombas de infusión, aspirador de secreciones, báscula o balanza, Oximetro de pulso, Electrocardiograma, etc.) ✓ Debe contar con Equipo biomédico y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios. ✓ Cumplir con el Manual de Gestión de Insumos y medicamentos el cual establece, define y regula: la Selección, Adquisición, Transporte, Recepción, Almacenamiento, Conservación, Control de fechas de vencimiento, Control de cadena de frio, Distribución, Dispensación, Devolución, Disposición final Seguimiento al uso de los medicamentos e insumos necesarios para la prestación del servicio de atención medica domiciliaria a los usuarios del subsistema de la Policía Nacional. ✓ MEDICAMENTOS SOLO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES AGUDOS (Paciente egresado de IPS hospitalaria que continúa medicación hospitalaria en el domicilio del paciente, sólo se aplica bajo prescripción médica y debida justificación de no entrega de la farmacia de la Policía Nacional) ✓ Todos los insumos médicos cuentan con el respectivo registro INVIMA y control de fechas de vencimiento y temperatura ambiente o refrigeración según las indicaciones del fabricante. ✓ Garantiza el acceso a los medicamentos según protocolos y la custodia adecuada de los medicamentos, control de fechas de vencimiento y temperatura ambiente o refrigeración según las indicaciones del fabricante.

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 de 2001, por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial y el instructivo 009 del 6 de marzo de 2014 el cual establece el modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo de la policía nacional lineamientos para la red externa.
2	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, en las instalaciones de acuerdo a los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento. De igual forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia universalidad y solidaridad que así lo ameriten.
3	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia y avalados por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.
4	Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano, profesional, tecnólogo y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres.
5	El CONTRATISTA debe permitir el acceso a los Auditores de la Policía Nacional, así mismo permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
7	El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente los documentos exigidos entre ellos: orden del servicio a la red externa previamente autorizada por el Coordinador de Autorizaciones en los casos del área ambulatoria; es decir: Para la atención ambulatoria el usuario debe contar con la orden de servicios expedida por el médico de referencia y Contra-referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3. El CONTRATISTA se compromete a no solicitar a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la IPS y con cargo a ella, en Cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 201
8	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad con los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto en el orden nacional como territorial, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006.
9	El CONTRATISTA se compromete a presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente en la ventanilla única de la Oficina Central de Cuentas de la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, acompañada de la siguiente información: - Fecha de prestación del servicio. - Relación de los pacientes atendidos con número de identificación. - Procedimientos realizados de acuerdo al objeto del contrato. - Presentar Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, así como todos los documentos que soporten los eventos facturados en la misma, acompañadas de la fotocopia del documento de identidad del usuario y carné. - Fotocopia de los soportes de la prestación de cada uno de los servicios facturados, firmado por el profesional de salud que realizo la atención y firma del paciente o acudiente que tomo el servicio. Estos mismos de acuerdo a lo que establece la Ley 594 del 14 de julio del 2000 "ley de archivo gestión documental".
10	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3.
11	El CONTRATISTA designara un profesional de salud quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y el supervisor del contrato para resolver las inquietudes médicas que se presenten. **Diligenciar la siguiente información**: Nombre: MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ VANEGAS Teléfonos: 3225797868 Correo electrónico: mafe-586@gmail.com
12	Una vez agotado el presupuesto el contratista se obliga con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por el ministerio de salud o en los casos expresamente autorizados por la unidad prestadora de salud; los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan las anteriores condiciones no serán pagados por el contratante.

13	EL CONTRATISTA, garantiza la prestación de los servicios ofertados dentro de la propuesta y con las tarifas pactadas, comprometiéndose a sostener los precios durante toda la ejecución del contrato. La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el CONTRATISTA debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de Inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales
14	Debe realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato. So pena de incurrir en las sanciones que en el presente documento se establecen
15	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993. Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato.
17	Los servicios autorizados y notificado al contratista, éste deberá dar respuesta a la solicitud en un tiempo máximo Así: para terapias veinticuatro (24) horas, visita médica domiciliaria o intrahospitalaria **máximo seis (06) horas**, instalación del servicio de auxiliar de enfermería máximo seis (06) horas, administración de medicamentos por parte del profesional de enfermería será en la puntualidad médica indicada.
18	la IPS responsable de la atención, una vez identifique que el paciente requiere remisión, iniciara el tramite inmediato con la oficina de referencia.
19	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". La Auditoría de Cuentas Médicas de La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.
20	De acuerdo a la conducta medica expedida por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 o la red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.
21	Los servicios que se encuentra en la oferta sin códigos CUPS, el contratista siempre debe realizar verificación con la oficina de referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 o en el acuerdo 002 de 2001, para para su autorización o trámite ante el CTC, no se acepta la prestación de servicios sin previa autorización de Referencia; de lo contrario serán GLOSADOS
22	Una vez inicie el contrato, el contratista seleccionado deberá realizar reunión y acta de socialización con el personal de auxiliar enfermería y los usuarios beneficiarios del servicio domiciliario de enfermería, el objetivo de la reunión es que el personal de enfermería realice exclusivamente las actividades de cuidado de paciente y actividades de enfermería. De acuerdo al protocolo de atención domiciliaria de la empresa contratada.
23	El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos de la invitación y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con los servicios de referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el fin de atender la demanda del mismo.
24	Los medicamentos solo serán suministrados a los pacientes agudos que egresan de las IPS hospitalarias, y que deben continuar el tratamiento indicado (hospitalización en casa), en caso de no entrega del medicamento por parte la farmacia de la Policía Nacional al paciente ya egresado, el contratista deberá suministrar el medicamento previa aprobación, así mismo, garantizará que los medicamento suministrados cuenten con su respectivo registro INVIMA y control de fechas de vencimiento al igual que cumple según protocolos y custodia adecuada de los mismos y los conserva temperatura ambiente o refrigeración según las indicaciones del fabricante.
25	El CONTRATISTA deberá contar con los equipos para la toma de presión arterial, oxímetro, glucómetro y pesa, los cuales deberán debidamente calibrados.
26	Todos los equipos deben contar con hoja de vida en la cual se pueda verificar el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos; es decir, El CONTRATISTA deberá garantizar que todos los equipos a utilizar durante la ejecución del contrato, cuentan con cronograma de mantenimiento de equipos médicos, contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo para equipos médicos y hojas de vida al día. Igualmente, que los elementos y/o insumos son de buena calidad y cuenta con registro Invima vigente para su utilización con los pacientes.

27	El CONTRATISTA debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, Modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social. Por lo anterior el CONTRATISTA deberá ANEXAR la certificación de inscripción en el registro de prestadores de servicios de salud, en donde se identifican los servicios habilitados para la prestación de sus servicios. VIGENTE; De igual manera el comité de verificación técnico hará la verificación de la inscripción de la entidad en el REPS
28	El CONTRATISTA se compromete a formular de acuerdo al vademécum oficial de la Policía Nacional. – Acuerdo 052 de 2013 y la malla de pertinencia y/o el que se encuentre vigente. Cuando por la condición médica del paciente sea necesario prescribir medicamentos no incluidos en el POS, se deberá diligenciar el formato de Junta de evaluación de Medicamentos (CTC), el diligenciamiento de este documento deberá realizarse dentro de la misma atención en el formato establecido por el prestador, siempre y cuando este formato conserve toda la información que requiere la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud No 3 y en todo caso no deben generar una orden adicional para su expedición, teniendo en cuenta que la Policía Nacional pertenece al régimen especial.
29	El CONTRATISTA se compromete informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No 3 la habilitación o deshabilitación de servicios médicos por parte de La Secretaría Departamental de Salud y que puedan resultar con posterioridad a la firma del contrato.
30	EL CONTRATISTA se compromete a Informar al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un cincuenta, setenta (70%) por ciento. De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un cien (100%) por ciento, con el fin de evitar la sobre ejecución del contrato y evitar incurrir en faltas penales. Salvo de que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado
31	Para los medicamentos pactados que tengan un precio regulado por el MSPS o quien haga sus veces y que durante la ejecución del contrato esos precios techo sean descendidos por el ente regulador, la DISAN – Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 ajustara el valor pactado al precio techo de la norma, siempre y cuando el valor pactado sea superior al nuevo precio techo establecido. Para los medicamentos pactados que no tengan un precio regulado por el MSPS o quien haga sus veces y que durante la ejecución del contrato se defina un precio por el ente regulador, la DISAN – Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 regulara el precio.
32	El CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada; deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato, con un 100 % de servicios a prestar.
33	La IPS contratada, atenderá y aplicar lo dispuesto en el instructivo 011 del 12 diciembre de 2023, "*LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A MORIR DIGNAMENTE MEDIANTE EUTANASIA EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL*", además a la IPS debe tener el protocolo de atención para esta clase de casos.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, prestando el servicio o bien objeto del presente proceso asimismo el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

2) **EL CONTRATISTA** deberá informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS SERVICIOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO.

3) **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

4) Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

5) El CONTRATISTA deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adiciones (si es el caso). La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3 no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el contratista debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales, los cuales deberán sostener durante el plazo de ejecución del contrato.

6) **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera.

7) **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica Digital.

8) **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño.

9) **EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros.

10) **EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

11) **EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

12) **EL CONTRATISTA** deberá aceptar y facilitar los requerimientos de la Regional de Aseguramiento en Salud No 3 y/o unidad prestadora.

13) **EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.

14) **EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.

15) El **CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato.

16) Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

17) El **CONTRATISTA** deberá dar aplicación a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica.

18) El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".

19) El **CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

20) El **CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.

21) El **CONTRATISTA** no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N.3 y o I unidad prestadora y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

22) El **CONTRATISTA** debe atender los criterios Ambientales (según sea el caso):

- ✓ Ley 1252 de 2008. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones
- ✓ Ley 1672 de 19/06/13. Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones
- ✓ Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones
- ✓ Decreto 1469 de 2018 Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química ar cumplimiento adicional con la Resolución 009 del 15 de enero de 2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" Apéndice 1 y Apéndice 2 del 2020, garantizando así las buenas prácticas ambientales de su actividad conforme a las compras públicas sostenibles y conforme al manual de contratación.
- ✓ Decreto 351 de 2014 "Por el Cual se reglamenta la Gestión Integral de los Residuos generados en la atención en salud y otras actividades"
- ✓ Decreto Número 780 de 2016 Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE MAYO DE 2020
- ✓ Resolución 1164 de 2.002 "Por el cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de residuos hospitalarios y similares
- ✓ Resolución 2184 de 2019 "Por la cual se modifica la Resolución 688 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones
- ✓ Decreto 302 de 25/02/00. Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado
- ✓ Decreto 2501 DE 2007(julio 04) por medio del cual se dictan disposiciones para promover prácticas con fines de uso racional y eficiente de energía eléctrica
- ✓ Ley 29 del 08/12/92 Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.
- ✓ Resolución No. 0171 de 2013 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de refrigerador – congelador, de uso doméstico, que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias hidro clorofluorocarbonadas (HCFC) listadas en el anexo C del protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones
- ✓ Resolución 1652 / 2007 "Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones.
- ✓ El contratista no puede estar reportado en el Registro Único de Infractores ambientales (RUIA) (ley 1333 del 21 de julio de 2009) y deberá comprometerse a cumplir con todas las normas ambientales durante el desarrollo del presente contrato.
- ✓ Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental.

23) El **CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución.

24) El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.

25) El **CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya

lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegará con la factura de pago la certificación firmada por el Representante Legal y/o revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato puede aleatoriamente solicitar las planillas de pago de seguridad social y verificará que el personal reportado sea el mismo que ejecuta las actividades del presente contrato.

26) El **CONTRATISTA** debe informar al supervisor del contrato cualquier inhabilidad legal que le sobrevenga durante la ejecución del contrato

27) El **CONTRATISTA** se compromete a certificar que el personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, posee Póliza de responsabilidad civil profesional durante toda la vigencia del contrato.

28) El **CONTRATISTA** se compromete a presentar junto con las facturas, LOS RIPS, la información estadística mensual, en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del consecutivo, Apellidos y Nombres, Numero de Identificación, Edad del Usuario, fecha del Servicio, Diagnóstico con CIE 10, código del procedimiento, Nombre del Procedimiento o estudio realizado, valor del procedimiento, servicio solicitado. Esta debe entregarse los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes o cuando se soliciten cortes parciales. El presente informe para todos los efectos, hace parte integral de los soportes de la factura.

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán **DIANA CAROLINA BETANCUR PIEDRAHITA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 (E)

CONTRATISTA.

GUSTAVO FABIÁN PORTELA REYES
Cedula de Ciudadanía 1.130.617.704 expedida en Cali Valle
Representante legal: **SPORT MEDICAL CENTER IPS GUSTAVO PORTELA S.A.S.**

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	FUNCIONARIA DE CONTRATOS	PT. Diana Catalina Ramírez Ocampo	
REVISADO	JEFE GRUPO DE CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
APROBADO	ABOGADO GRUPO DE CONTRATOS	CPS. Nelson Raúl Figueroa Peñaloza	
REVISADO	JEFE LOGISTICA Y FINANCIERA	CT. Maria del Pilar Garzón Rueda	